

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Buenas tardes:

Siendo las 14:36 catorce horas con treinta y seis minutos del 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, mediando avisos de diferimientos previos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello ateniendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta. Se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución 2 juicios ciudadanos, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-001/2021	N2-TESTADO 1 N3-TESTADO 1	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
	JDC-021/2020 CUMPLIMIENTO EJECUTORIA	N1-TESTADO 1	CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro **001/2021**, se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, cedo el uso de la voz al Licenciado Alain David Ramos Peña, para que rinda la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutivos que someto a su consideración.

JDC-001/2021

LICENCIADO ALAIN DAVID RAMOS PEÑA: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización, doy cuenta del proyecto para resolver el juicio ciudadano número 1 del presente año, mismo que fue promovido por una persona en su calidad de aspirante a candidato independiente en el municipio de Zapopan, Jalisco, exponiendo actos de omisión del Instituto Electoral local.

En esencia, el actor refiere que el Instituto Electoral local ha omitido realizar todas las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la aplicación móvil, lo que a su decir, le genera una reducción en la oportunidad, posibilidad e impedimento para recolectar el apoyo

ciudadano necesario para lograr su candidatura independiente, por lo cual solicita la implementación de diversas medidas cautelares.

Una vez analizadas las afirmaciones vertidas por las partes, así como las diversas documentales del expediente, se considera que el Instituto Electoral local, ha cumplido con las obligaciones establecidas tanto en los Lineamientos, como en el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de Aspirantes a Candidaturas Independientes.

Se concluye, que los intentos fallidos de los auxiliares del aspirante a candidato independiente, por registrarse y crear sus contraseñas en la aplicación móvil, acontecidos el día dos de enero del año en curso, no se suscitaron por actos de omisión del Instituto, sino que se encontraban fuera del periodo legal previsto para dicha actividad, acorde al calendario del proceso electoral en curso, siendo del cuatro al doce de febrero del presente año.

Bajo dicho contexto, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la **procedibilidad** del mismo quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se declaran **inexistentes los actos de omisión** atribuidos al Instituto Electoral local en el presente juicio ciudadano **e infundado el motivo de agravio.**

TERCERO. Se declaran **improcedentes las medidas cautelares** solicitadas por el actor, en los términos que se desprenden de esta sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias por la relatoría abogado, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **JDC-001/2021**, fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-001/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Finalmente y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro 021/2020, se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Presidenta, muy buenas tardes. Para tal efecto, solicito la colaboración de la Dra. Liliana Alférez Castro, a efecto de que dé la cuenta respectiva del asunto de mérito y dé lectura al capítulo resolutivo del proyecto que les propongo.

**JDC-021/2020
CUMPLIMIENTO EJECUTORIA**

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: *Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su autorización Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

*Doy cuenta del proyecto para resolver en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 21 de dos mil veinte, promovido por N4-TESTADO 1 N5-TESTADO 1 por derecho propio, mediante el cual **impugna** la designación del Contralor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Acuerdo Legislativo que lo designa, el Dictamen de la Comisión de Vigilancia que declara la lista de elegibles, así como la Opinión Técnica del Comité de Participación Social.*

En el caso sometido a estudio, se propone confirmar el Acuerdo número 77/LXII/20, de quince de octubre de dos mil veinte, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, por las siguientes consideraciones:

Se advierte que **el Congreso del Estado de Jalisco** cumplió a cabalidad con los principios de fundamentación y motivación acordes a

la naturaleza del acto, al realizar la designación del Contralor del Instituto Electoral, porque observó en todo momento y en cada etapa el procedimiento precisado en las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso, así como las establecidas en la convocatoria respectiva, por tanto la designación concluyó objetivamente con una valoración sustancial de todos y cada uno de los aspirantes que resultaron elegibles, entre estos el actor, lo que apoyó su determinación final de designación.

Así también, los actos que precedieron al acto de designación, que formaron las etapas para el desarrollo del procedimiento respectivo, entre estos **la Opinión Técnica de Evaluación** de los perfiles de los aspirantes a ocupar la Contraloría del Instituto Electoral, realizado por el Comité de Participación Social, se apegaron al procedimiento previsto y a los principios de objetividad y racionalidad, por tanto cumplió con los parámetros exigidos para la fundamentación y motivación, porque tuvieron el alcance de verificar la idoneidad y las aptitudes para ocupar el cargo en un esquema de ponderación.

De la misma manera se tiene que la **Comisión de Vigilancia**, al emitir su Dictamen y la modificación aprobada al Acuerdo Legislativo, plasmó el nombre de los aspirantes que resultaron elegibles, entre estos el actor, para posteriormente someterlos al Pleno para su aprobación y designación correspondiente; en esas condiciones esta etapa previa cumplió los principios de objetividad y racionalidad y se apegó al procedimiento previsto en las normas aplicables y en la Convocatoria.

Finalmente, el Congreso del Estado de Jalisco, **en ejercicio de la atribución** que le confiere el artículo 35, fracción X de la Constitución Política del Estado, así como en el **ámbito deliberativo** que le corresponde, de acuerdo con los numerales 106 fracción IV de la propia Constitución y 492, del Código Electoral, realizó la designación de Contralor del Instituto Electoral mediante el mecanismo de votación, el cual implicó un parámetro objetivo, con relación a la valoración que previamente realizó.

En esas condiciones, se concluye que el Congreso del Estado de Jalisco, cumplió a cabalidad con las etapas instrumentales y valorativas a que se sujetó el procedimiento para llevar a cabo la designación de Contralor del Instituto Electoral, entre estas, porque emitió una Convocatoria, porque realizó el proceso de registro de los aspirantes y la documentación entregada, porque realizó las entrevistas que se habían establecido en la Convocatoria, porque realizó la evaluación de los perfiles de los aspirantes para verificar su idoneidad y aptitudes, así como el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; porque posterior a ello realizó el dictamen de propuesta de elegibles, el cual fue modificado y una vez aprobado se obtuvo la lista de elegibles, en la que se encontraba el actor, misma que fue sometida a aprobación del Pleno, porque posterior a ello, con base en la lista de elegibles el Pleno del Congreso Estatal, llevó a cabo la votación y designación de Contralor del Instituto Electoral; con lo que cumplió el deber de fundamentación y motivación, de acuerdo a los parámetros que impone esa decisión administrativa del órgano legislativo, en los términos previstos en la Constitución y el Código de la materia.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutive que por instrucciones del Magistrado Ponente me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** el Acuerdo número 77/LXII/20, de quince de octubre de dos mil veinte, por el cual Congreso del Estado de Jalisco, designó al C. Eduardo Meza Rincón, como Contralor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que informe a la Sala Superior, de la presente resolución, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el seis de enero de dos mil veintiuno, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente SUP-JDC-10453/2020.

Notifíquese en términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **JDC-021/2020**, fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-021/2020.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se han dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- - - - -**C E R T I F I C A:**- - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 08 ocho fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de enero del año 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"